

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 41/1981**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que mediante oficio n° 26- CA- 81, el Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones de la 2da. Circunscripción Judicial hace saber al Superior Tribunal de Justicia la conveniencia de reestructurar la integración de las Salas con el objeto de lograr una mayor estabilidad en la Jurisprudencia de la Sala Penal hasta ahora sujeta a variaciones en razón de integrarla cada mes un Vocal distinto de la Sala Civil como tercer votante, acompañando proyecto de acordada.

II.- Que la Ley 1415, dispone que este Superior Tribunal de Justicia determine la división de Salas y la competencia de las Cámaras de Apelaciones conformadas de acuerdo al nuevo texto del Art. 46 de la Ley 1115.

III.- Que por Acordada n° 124/80, este Superior Tribunal implementó un sistema referente al funcionamiento de la Cámara. Que conforme con las sugerencias planteadas y a efectos de lograr una mejor organización y por ende una mas efectiva administración de justicia, se hace necesario reformar la referida acordada la que quedará redactada como se expresa en la parte resolutive.

Por todo ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) La Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de General Roca, sede de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia, desempeñará sus funciones dividida en dos Salas, una de ellas con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería, mientras que la restante entenderá en materia criminal y correccional.

2º) Según la finalidad antedicha, la Cámara de Apelaciones contará con cinco Vocalías; la Sala en lo Civil, Comercial y de Minería se integrará con las Vocalías n° 1, 2 y 3; y la Sala en lo Criminal y Correccional con las Vocalías n° 1, 4 y 5.

3º) Sin perjuicio de las restantes disposiciones sobre subrogancias, cuando se tratara de subrogancias entre miembros de las distintas Salas, la misma se efectuará automáticamente y por medio de sorteo.

4º) El Juez titular de la Vocalía n° 1, que integra ambas Salas, participará por mitades en el sorteo de los expedientes sometidos a resolución en cada una de ellas. Es decir que por cada dos expedientes que se sorteen en 1º y 2º término para los Vocales con asignación exclusiva a una Sala, se sorteará uno para el titular de la Vocalía n° 1.

5º) Los actuales integrantes de la Cámara desempeñarán en lo sucesivo sus funciones en las Vocalías que a continuación se indican: Vocalía n° 1: Dr. HÉCTOR CÉSAR PERUZZI - Vocalía n° 2: Dr. FÉLIX EDUARDO SOSA - Vocalía n° 3: Dr. LUIS EMILIO SILVA ZAMBRANO - Vocalía n° 4: Dr. ALFREDO DANIEL POZO y Vocalía n° 5: Dra. MIRTA EVE FAVA.

6º) La presidencia del Cuerpo será desempeñada por uno de sus Vocales durante el lapso de un año. La misma será rotativa entre todos sus miembros siguiéndose el trámite establecido por el art. 40 de la Ley 1115 por remisión del art. 47 de la mencionada ley.

7º) La presente estará en vigencia a partir del día de la fecha. Los nuevos expedientes que a partir de ese momento ingresen en el Cuerpo, se asignarán a cada una de las Salas según sea la materia sobre la que versen. Los que ya cuentan con entrada y han sido sorteados con asignación a los jueces para la emisión de sus votos, se tramitarán hasta darse cumplimiento al motivo de su remisión a la Cámara, según el orden establecido en dicho sorteo.

8º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente, archívese.

**Firmantes:**

**BRUNELLO – Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ – ROMERO DEL PRADO - Juez STJ.**

**MAJO MERLO- Secretario STJ.**